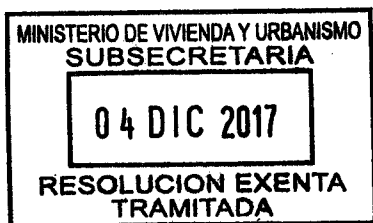




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO

PAGA A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A. DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN, POR CONCEPTO DE 13 BENEFICIARIOS.



04 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

013903

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO: El artículo 28 bis, del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; el artículo 34, del D.S. N° 40, (V. y U.) de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; y el artículo 73 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 34, del D.S. N° 40 de 2004; el artículo 80 del D.S. N° 174 de 2005; el artículo N° 11, del D.S. N° 4 de 2009; y el artículo 73, del D.S. N° 01 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, establecen un subsidio adicional, destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación y administración del crédito o mutuo hipotecario.

b) Que el artículo 28 bis, del D.S. N° 120 de 1995, establece un subsidio adicional destinado a solventar, por una sola vez, los costos de originación del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, que será pagado directamente a la sociedad inmobiliaria que suscribió el contrato en un solo pago en un plazo que no podrá exceder al del pago de la primera cuota. El subsidio a la originación no se pagará nuevamente en el caso de cesión del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa.

c) Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se recibió en este Ministerio la solicitud de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., para el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 13 deudores, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta a la citada solicitud, las fotocopias de las escrituras de compraventa y los certificados de dominio vigente



respectivos, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 86,99 (ochenta y seis coma nueve nueve unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 860, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la aludida Jefa de la División, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Páguese a Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., RUT 99.566.540-9, el monto total de UF. 86,99 (ochenta y seis coma nueve nueve unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio a la originación, de los 13 deudores individualizados en nómina que se acompaña, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio de Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVÁN LEÓN HARTD CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



REFRENDACIÓN
DIFIN

MCCN/CVO (860-2017)

DISTRIBUCIÓN:

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

PABLO ZAMBRANO JO
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.325.340.-
CENTRO DE COSTO	33.01.125
ITEM	0093 (DIFIN)
ID SIGFE	284765
FECHA	30/11/17 v°B°